

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### VILLALUENGA DE LA SAGRA

El pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 25 de octubre de 2012, acordó lo siguiente:

1.- Aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir el aprovechamiento de los pastos mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y adjudicación por subasta pública del Prado de Canto Blanco, polígono 14, parcelas 2 y 10.002 y polígono 13, parcelas 1 y 10.001, propiedad del Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra, para un periodo de cuatro años.

2.- Aprobar la convocatoria por procedimiento abierto, tramitación ordinaria y adjudicación por subasta pública.

Y con arreglo a las siguientes determinaciones:

**1.- Objeto del contrato:**

El Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra, convoca a subasta pública el aprovechamiento de los pastos del Prado de Canto Blanco, polígono 14, parcelas 2 y 10.002 y polígono 13, parcelas 1 y 10.001.

**2.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

- Procedimiento abierto.
- Tramitación ordinaria.
- Subasta pública.

**3.- Tipo de licitación:**

El tipo de licitación se fija en la cantidad de seis mil euros por el tiempo de duración, pudiendo ser mejorada al alza.

**4.- Plazo del contrato:**

El plazo total del contrato será de cuatro años.

**5.- Obtención de documentación e información:**

- Entidad excelentísimo Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra.
- Domicilio Plaza de España, número 1.
- Teléfono 925 53.00.07.
- Fax 925 53.13.24.
- Perfil del contratante.

**7.- Plazos y lugar de presentación de proposiciones:**

Registro General del Ayuntamiento, en horario de atención al público, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

**8.- Proposiciones: Documentos que deben presentar los licitadores:**

Los recogidos en el artículo sexto del pliego de condiciones económico administrativas que ha de regir dicho aprovechamiento.

**9.- Constitución de la mesa y apertura de plicas:**

La apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de esta localidad, a las trece horas, del tercer día hábil siguiente al que termine el plazo de presentación de proposiciones, considerándose a estos efectos inhábiles los días festivos sábados y domingos. Y en acto no público la apertura del sobre número uno (documentación administrativa).

Calificados previamente los documentos presentados en tiempo y forma, a continuación la mesa de contratación procederá en acto público a la apertura del sobre número dos (proposición económica). Y propondrá a la Junta de Gobierno Local la adjudicación provisional al postor que presente mejor oferta económica.

**10.- Gastos:**

El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios, impuestos y tasas que procedan, relacionados con la tramitación y el aprovechamiento objeto de este pliego.

Serán por cuenta del adjudicatario el impuesto sobre el valor añadido, en su caso, y aquellas otras cantidades que fije el pliego de condiciones administrativas particulares.

El adjudicatario será responsable del mantenimiento de las condiciones necesarias para el estabulamiento del ganado y pondrá, reparará y mantendrá las condiciones de seguridad necesarias bajo su entera responsabilidad.

**11.- Normas reguladoras:**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 30 de 2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817 de 2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30 de 2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098 de 2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30 de 2007 y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817 de 2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 30 de 2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Villaluenga de la Sagra 13 de noviembre de 2012.- El Alcalde, Francisco Javier Parra Durán.  
*N.º I.-9770*